

Referencia: EXpte: I-5/58.- Concejo Deliberante.-
" 78391 /58.- Departamento Ejecutivo.-

La Plata, 29 de julio de 1958.

DEROGADA

Señor Intendente Municipal
DON HIPOLITO F. FRANGI.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Cuerpo Deliberativo, en su sesión celebrada en el día de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA : N° 2213.-

(Derogada por Ordenanza N° 2348.-)

Art. 1º.- Autorizase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a las Empresas de Transporte colectivo de pasajeros por automotor de jurisdicción comunal, dependiente de la Cámara Gremial de Transporte Automotor de la Provincia de Buenos Aires, de la Asociación Argentina de Empresarios del Transporte, para fijar la siguiente tarifa:

Para 1 sección	\$ 0.70 m/n
Para 2 secciones	\$ 0.90
Para 3 secciones	\$ 1.00
Para 4 secciones	\$ 1.20
Para 5 secciones	\$ 1.40
Para 6 secciones	\$ 1.60
Para 7 secciones	\$ 1.80
Para 8 secciones	\$ 2.10

Art. 2º.- Comuníquese al D.E. y archívese.

FDO: FELIX AMERICO TASSARA.- Presidente

LUIS AGUIRRE.- Secretario

La Plata, 29 de julio de 1958.-

Cumplase, comuníquese, registrese y archívese.

FDO: HIPOLITO F. FRANGI .- Intendente Municipal

ATILIO A. MAZZA .- Secretario de Hacienda y Gobierno.

Es copia:
EMC-JBD